

## Nuevos tipos en el IVA de los alimentos

Los tipos de IVA que fueron objeto de reducción en 2023 van a volver a la normalidad de forma progresiva según la siguiente tabla:

<b>Productos</b>	<b>IVA hasta 30-9-2024(1)</b>	<b>IVA desde 1-10 a 31-12-2024</b>	<b>IVA a partir de 2025</b>
Primera necesidad	0% (0%)	2% (0,26%)	4% (0,5%)
Aceites y pastas(2)	5% (0,62%)	7,5% (1%)	10% (1,4%)

(1) Los correspondientes Recargos de equivalencia se indican entre paréntesis también son objeto de aumento progresivo.

(2) Desde julio de 2024, dentro de estos productos sólo se incluyen los aceites de semillas y las pastas alimenticias. El aceite de oliva ha pasado a considerarse producto de primera necesidad.

Si su empresa comercializa este tipo de productos y tiene que emitir facturas rectificativas por algunas de sus ventas, en dicha factura rectificativa deberá utilizar el tipo vigente en el momento del devengo, es decir en el momento de la venta y no en el de la rectificación.

Si algún cliente le devuelve mercancía y el IVA en el momento de la devolución ha variado respecto al de la factura originaria, deberá emitir factura rectificativa específica por dichas devoluciones aplicando el IVA original, y no podrá esperar a descontar su precio de otras entregas posteriores.